

ESTADO  
JIM  
ATRIE

Orna

Contraduna de esta Superintendencia, se hacen las notias  
 y prebenciones correspondientes con el consentimiento y aconci  
 suacion de dha. R. Real Cedula se halla tomada la razon por las  
 Causas de Valores, distribucion y quentas pertenecientes  
 a Rentas R. = La Dna. Real Cedula de D. Nicolas  
 Arizabal su dada en S. Lorenzo el 14 de Mayo de 1775  
 el Contador Aciano, en que se digna su Mag. hacer la mis  
 ma venision, por lo respectivo a las Cantidades de millones  
 que se cubrieren deviendo desde dho. año de Setecientos  
 Setenta y ocho, mandando no moleste a esta Dna. ni sus Ve  
 cinos en tiempo alguno, por lo que cubrieren deviendo de ellas  
 que quedan perdonadas, y que en la Contraduna de esta Super  
 intendencia se hagan las mismas notias y prebenciones, como  
 queda practicado en las generales de dho. R. Real Cedula de Millo  
 nes, como consta en su continuacion; Cuyos alivios se ha dignado  
 su Mag. Conceder a este publico, por los quebrantos que pade  
 cio con las inundaciones en los años de mil Setecientos treinta y  
 quatro, y Setecientos treinta y seis = La Dna. Real Cedula  
 Oyd. y Obedecido, con el respecto y gusto que corresponde a su  
 piadora Resolucion, propia de la Real Cedula con que su  
 Mag. atiende los servicios que esta Ciudad tiene hechos, tra  
 tado y confesido. Acordo que por los Cavalleros Comisarios  
 a quien toca, se pida ante el señor Corregidor, la Obsequia  
 dia de dho. R. decretos, y que se publiquen con la Solemni  
 dad que corresponde, en los Sitios de mayor concurso, pasando  
 de Copias a sus Señoradas a la Contraduna de su Mag. y  
 de esta Superintendencia, para que en ella se noten, y  
 vilden todos los devuros que comprehende la venision, y las  
 demas prebenciones que combengan; Entregandose al señor  
 Corregidor testimonio de dha. publicacion, como por la referi  
 da R. Real Cedula se manda, y en mismo separe Copia  
 de la primera, del Administrador de Rentas Reales de  
 esta Provincia para que en su inteligencia supenda la Co  
 branza del Reparamiento del Servicio ordinario, y  
 Extraordinario. En dho. tres años, desde primero del  
 presente, y se haga saber a los Administradores

(Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page, including names and dates.)

